

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 629 de 2007, dimanante de los autos de juicio verbal número 221 de 2005 del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Majadahonda, se dictó sentencia con el número 290 de 2008, con fecha 16 de julio de 2008, cuyo fallo dice:

Estimar el recurso interpuesto por “Mapfre Compañía de Seguros”, representada por el procurador don Federico Ruipérez Palomino, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de los de Majadahonda, con fecha 30 de noviembre de 2005, y revocar dicha resolución judicial, debiéndose en su lugar dictar una sentencia donde procede mantener la condena contra la entidad “Valdetrans 99, Sociedad Limitada”, condenando a esta al pago a la parte actora de la cantidad de 899 euros, así como al pago de los intereses legales de esta cantidad y los legales incrementados en dos puntos desde que se dictó la sentencia condenatoria hasta el completo pago de la indemnización, absolviendo a la entidad “Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros”, de las peticiones de la demanda, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes de las causadas en primera ni en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a doña Celia Aparicio Gala, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/2.908/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción

voluntaria, juicio verbal número 763 de 2008, sobre otras materias, a instancias de don José Luis Rubio Pomariega, representado por la procuradora doña Paloma Rabadán Chaves, contra doña María del Carmen Nevado Jiménez, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2008 que se incorpora a doña María del Carmen Nevado Jiménez por medio de edictos.

Sentencia número 652 de 2008

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 763 de 2008, a instancias de don José Luis Rubio Pomariega, contra doña María del Carmen Nevado Jiménez, declarada legalmente en rebeldía, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora doña Paloma Rabadán Chaves, en nombre y representación de don José Luis Rubio Pomariega, contra doña María del Carmen Nevado Jiménez, en situación de rebeldía procesal, establezco en relación a la hija común las siguientes medidas:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la menor al padre, en cuya compañía queda, siéndole igualmente atribuido en exclusiva el ejercicio de la patria potestad, sin perjuicio de que pueda revisarse este pronunciamiento si se modificaren las circunstancias.

2. No ha lugar a establecer ninguna otra medida.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación de sentencia en legal forma a la demandada doña María del Carmen Nevado Jiménez, y para su inserción en el BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.106/09)

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relaciones paterno filiales tramitado en este Juzgado con el número 463 de 2008, a instancias de doña Zaira Fernández Gallego, contra don Omar Francisco González de los Santos, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Zaira Fernández Gallego, representada por la procuradora de los tribunales doña Paloma Rubio Peláez, contra don Omar Francisco González de los Santos, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.º Otorgar a la madre, señora Fernández Gallego, la guarda y custodia de la hija menor de edad, Saomy, siendo la titularidad de la patria potestad compartida.

2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.

No procede hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que se preparará ante este Juzgado por medio de escrito presentado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitiva juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don Omar Francisco González de los Santos, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.